

"Artículo 103. Décimo Quinto Transitorio. De las Derogatorias. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que en la legislación específica se refieran a las materias que se norman en esta Ley; asimismo, las contenidas en otros cuerpos normativos que le atribuyan funciones o deberes a los Registros Civiles, las cuales pasan a ser cumplidas por el Registro Civil de las Personas del RENAP. Específicamente se derogan las siguientes disposiciones: artículos 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, al 437 y 441 del Decreto-Ley 106 del Jefe de Gobierno, Código Civil; 14 y 89 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal; así como todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente Ley, las cuales quedarán derogadas el día treinta de septiembre del año dos mil siete."

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE DE COMISIÓN PERMANENTE

Otto Ely Zea Sierra
OTTO ELY ZEA SIERRA
 SECRETARIO

Francisco Javier del Valle
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL, Guatemala, catorce de junio del año dos mil seis.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Oscar Berger
OSCAR BERGER PERDOMO

Carlos Viemann Montes
CARLOS VIEMANN MONTES
 MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Jorge Briz Abularach
Jorge Briz Abularach
 Ministro de Relaciones Exteriores

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-513-2006)—19—junio

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 175-2004 de fecha 16 de junio de 2004.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 286-2006

Guatemala, 5 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, es el ente encargado de dar seguimiento y apoyo a las recomendaciones formuladas, a fin de que se produzca un mejoramiento integral del sistema de justicia en Guatemala, la cual fue creada por Acuerdo Gubernativo número 953-99, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 310-2000 y 175-2004, y que a la fecha se hace necesario otra reforma en la integración de dicha Comisión, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Arnoldo Ortiz Moscoso.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 inciso e), de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 175-2004 de fecha 16 de junio 2004, el cual queda así:

"Artículo 2. INTEGRACION. La Comisión se integra con quince miembros así:

- a) Dos miembros designados por la Corte Suprema de Justicia, de entre sus integrantes;
- b) El Fiscal General de la República o un funcionario del más alto nivel designado por éste;
- c) El Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- o en su defecto, el Director Ejecutivo de la misma;
- d) El Director del Instituto de la Defensa Pública Penal o un funcionario del más alto nivel designado por éste;
- e) Un representante del Ministerio de Gobernación del más alto nivel, designado por el titular del mismo;
- f) El Director General de la Policía Nacional Civil;
- g) El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- h) Los Decanos de las respectivas facultades de Derecho de las Universidades de San Carlos y Rafael Landívar;
- i) En su carácter personal, las ciudadanas Helen Beatriz Mack Chang, Rosalina Tuyuc Velásquez y los ciudadanos Romero Tiu López y Jesús Gómez Gómez.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones en forma ad-honorem".

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE:

Oscar Berger
OSCAR BERGER

Eduardo Stein Barillas
Eduardo Stein Barillas
 Vicepresidente de la República

Carlos Viemann Montes
Carlos Viemann Montes
 MINISTRO DE GOBERNACIÓN

María Antonieta de Bonilla
María Antonieta de Bonilla
 Ministra de Finanzas Públicas

Juan Esteban Gasfán
Juan Esteban Gasfán
 VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES EN CARGO DEL DESPACHO

María del Carmen Aceña de Fuentes
María del Carmen Aceña de Fuentes
 Ministra de Educación

Francisco Bermúdez Amado
Francisco Bermúdez Amado
 Ministro de la Defensa Nacional

Eduardo Castillo Arroyo
Eduardo Castillo Arroyo
 Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Lic. Jorge Leonel Nichols López
Lic. Jorge Leonel Nichols López
 Ministro de Trabajo en Funciones

Luis Oscar Estrada
Luis Oscar Estrada
 Ministro en Funciones

Ing. ALVARO GILKAR PRADO
Ing. ALVARO GILKAR PRADO
 Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación